

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veinte (2020) al Despacho de la señora Juez el proceso de sucesión doble e intestada radicada bajo el No. 255924089001 **201900014** 00 de MARÍA FELICITAS GAITÁN DE BELTRÁN Y OTROS, causante ANA ROSA GAITÁN Y NICOLAS GAITÁN, informándole que se encuentra pendiente reprogramar fecha para surtir diligencia de inventarios y avalúos y que reposa respuesta de la DIAN. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Catorce (14) de julio dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, es menester indicar que en la presente acción se había fijado fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos para el 26 de marzo de 2020, pero teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria que esta atravesando el país, no pudo llevarse a cabo, adicional a que los términos judiciales fueron suspendidos.

Empero, teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11558 del 27 de junio del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del primero (1) de julio de 2020, se hace necesario continuar con el trámite correspondiente en la presente actuación.

Se observa que el pasado 28 de febrero hogaño, fue allegada respuesta por parte de la DIAN, en donde solicita que *“de manera urgente, se remita copia del certificado de defunción del causante y copia de la DILIGENCIA DE INVENTARIOS y AVALUOS donde se observe la tradición y valor de cada uno de los bienes objeto de partición”*, esto, teniendo en cuenta que, en diligencia del 12 de diciembre de 2019 el entonces Operador Judicial de esta Sede, ordenó dicho procedimiento.

Sin embargo, tal copia no puede remitirse hasta tanto se lleve a cabo la mentada vista pública, por lo que es menester señalar el día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE** a la hora de las **ONCE (11:00) DE LA MAÑANA** oportunidad en la cual se evacuará la audiencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso y en la que se dará aplicación a lo establecido en los artículos 507 y 509 Ibidem. Se advierte que a la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del C.C.

La audiencia se realizará de **MANERA VIRTUAL** teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 202 del Ministerio de Justicia *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...”*, en concordancia con lo

señalado en el arriba citado Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la plataforma TEAMS.

El vínculo de participación se remitirá a los correos personales aportados al proceso por los intervinientes, junto con copia de este auto y el protocolo a seguir en la audiencia.

COMUNÍQUESE esta determinación a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

YGB/NAMA

**Juzgado Promiscuo Municipal
Quebradanegra – Cundinamarca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 005 del 15 de julio de 2020, siendo las 8:00 a.m. y ser desfijó a las 5:00 p. m del mismo día.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria